UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DIC. 2016

VISTO: El contenido del Acta Paritaria Docente de fecha 22 de noviembre de 2016, y.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Superior Nº 016/15, de fecha 16 de diciembre de 2015, aprobó el Acuerdo Paritario (APP) instrumentado en el Acta Nº 12 de fecha 2 de octubre de 2015 por la Comisión Paritaria Docente de nivel particular.

Que en el Art.2º del mencionado APP se especifican los alcances de la implementación del Art. 73º del CCTD.

Que la propuesta de la Comisión Paritaria Docente propone incluir al Art. 2º del APP con carácter excepcional, a aquellos docentes investigadores que habiendo cumplido con los años de antigüedad a cargo de cátedra, hayan cambiado su campo disciplinar de la cátedra concursada, sea por supresión, cierre de la carrera, o modificación del ordenamiento académico de la planta docente.

Que en el Acta respectiva los paritarios acordaron para la composición y designación de la Comisión Disciplinar, a la cual se hace referencia en el Art. 48º del APP, que se cumplirá con la normativa fijada en el Cap. III –De los Jurados- de la Ordenanza Nº 12/15.

Que la Comisión Paritaria Docente de nivel particular estipuló plazos para la conformación de las Comisiones Disciplinares, como así también, la extensión del plazo fijado por el Art. 9º del APP hasta el 17/12/2017.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación emitiendo dictamen favorable.

Que en uso de facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello:

El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca

(en Sesión Extraordinaria del día 14DIC16)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR el Acta de la Comisión Negociadora Particular Docente de la Universidad Nacional de Catamarca, de fecha 22 de noviembre de 2016, la que pasa a formar parte, como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN C.S.Nº 010/16

C.A.C.S.

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

ANEXO ÚNICO

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes noviembre de 2016, a las 11,15 hs, se reúnen en las dependencias del Rectorado en representación de la entidad gremial, ING. JOSÉ LUIS MOLINA, Secretario general GDU, PROF. GUILLERMO TORRES ANDREATTA, OSFALDO CARRIZO, LIC. ALICIA ARGAÑARAZ, Secretaria de las Escuelas Preuniversitarias, LIC. FERNANDO MORALES MORALES, Secretario gremial y el DR. MARCELO LOPEZ ACUÑA; asesor del GDU, y en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, lo hacen la LIC. ELINA SILVERA DE BUENADER, vicerrectora de la UNCA; CPN. MARGARITA JAIS Secretaria Económica Financiera; la LIC. PATRICIA CAFFETTARO, Secretaria Académica y de Posgrado de la UNCA.
Se inicia la reunión con las palabras de la Presidente de la Comisión Paritaria Docente en agradecimiento a los representantes del GDU por el gesto de espera retribuyendo con el tratamiento de los temas pendientes. El tratamiento se organiza en dos grandes temas: Universitario y Preuniversitario.

Se acuerda iniciar el tratamiento por el nivel Universitario y al respecto da lectura a la propuesta del Acuerdo Paritario Particular Complementario (APPC) aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución C.S N° 016/15 de fecha 17/12/15.

ARTÍCULO 1°: Incluir en los términos del Art. 2º del ACUERDO PARITARIO PARTICULAR (APP) aprobado por el Consejo Superior por Resolución N° 016/15 de fecha 17/12/2015, con carácter excepcional, a los Docentes Investigadores comprendidos por el Art. 3° del citado Acuerdo, que a la fecha de su aplicación contaban con el requisito de años de antigüedad a cargo de Cátedra y que por razones institucionales hayan cambiado el campo disciplinar de la Cátedra concursada, ya sea por supresión del campo disciplinar específico en el Plan de

Estudios de la Carrera, cierre de la Carrera o modificación del Ordenamiento Académico de la Planta Docente de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°: Prorrogar la condición de Concursados, hasta la efectiva aplicación de los mecanismos de la Carrera Docente, a los Docentes Investigadores que habiendo sido concursados hayan cesado en tal condición, con posterioridad a la implementación del Acuerdo Paritario Particular homologado por Resolución CS N° 016/15.

ARTÍCULO 3°: Para la composición y designación de la Comisión Disciplinar aludida en el Artículo 4° del Acuerdo Paritario Particular homologado por Resolución CS N° 016/15, se cumplirá con la normativa fijada en el Capítulo III – De los Jurados-, de la Ordenanza CS N° 012/15 . Dichas Comisiones disciplinares deberán estar constituidas al 15 /08/17.

ARTÍCULO 4°: Extender el plazo fijado en el Artículo 9° del Acuerdo Paritario Particular homologado por Resolución CS N° 016/15, hasta el 17/12/2017. Si al término de dicho plazo y por razones ajenas al Docente no se implementaren los mecanismos acordados, todos los Docentes comprendidos en los términos del APP y APPC quedan incorporados a la Carrera Docente en el cargo y dedicación que revisten.

Seguidamente se da lectura y tratamiento de la propuesta del segundo tema nivel Preuniversitario, el cual expresa: ACUERDO PARITARIO PARTICULAR ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS.

ENET N° 1:

ARTÍCULO 1°: Visto: el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos, el Convenio de Traspaso de la ENET N° "PROF. VICENTE GARCÍA AGUILERA" a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, las Actas Compromisos entre SPU y LA UNCA de fecha 24/11/2011, Actas Acuerdo Paritarias de fechas 05/03/2012; 23/04/2012 y 05/03/2012, el Decreto Provincial N°1550/1995 y el CONVENIO ME N° 390/12 de fecha 11/06/2012, en lo que respecta a los cargos de la planta de personal docente, se acuerda dar cumplimiento a la carga horaria en ellos consignados para los casos que hasta el presente no hayan sido reconocidos. Ambas partes acuerdan que el presente entrará en vigencia una vez que la SPU asigne los fondos específicos para su implementación.

Por otro lado el GDU propone incorporar lo siguiente: "La remuneración del Regente de Cultura General, Regente de Cultura Técnica y Jefe de Taller , a los efectos de mantener la relación jerárquica, correspondiente y considerando el Nomenclador Pre - universitario (NPU), deberá abonarse con un valor índice por hora reloj de 1.0342" ; lo cual se acuerda.

ESCUELA FRAY MAMERTO ESQUIÚ:

ARTÍCULO 2°: En referencia a los cargos de Maestra de Nivel Inicial, considerando las tareas asignadas y su tratamiento en las escuelas preuniversitarias del sistema nacional, se acuerda para ellos una carga horaria de 25 horas. Del mismo modo que en el punto anterior, ambas partes acuerdan solicitar a la SPU los fondos pertinentes a fin de hacer efectiva la implementación.

CARGOS DIRECTIVOS DE AMBAS ESCUELAS:

ARTÍCULO 3°: La UNCA aprobará la estructura orgánica funcional con las respectivas cargas horarias para los cargos de Autoridades de ambas Escuelas, para ello tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Escuela ENET N° 1 "Pr Vicente García Aguilera", la estructura de Autoridades se fundamentará en su carácter de escuela nacional de tres turnos, a los antecedentes mencionados el Artículo 1° del presente Acuerdo Paritario y lo establecido al respecto en el Reglamento General de los Establecimientos del INET.
2. Escuela "F.M. ESQUIÚ", la estructura de Autoridades se fundamentará en su carácter de Escuela de Primera Categoría.

ARTÍCULO 4°: Establecidas las Estructuras a las que hace referencia el ARTÍCULO 3° del presente Acuerdo Paritario, la cobertura de los cargos directivos se realizará por concurso según lo establecido en el Estatuto Universitario y el Reglamento de Concursos para Cargos Directivos de las Escuelas Preuniversitarias que deberá aprobar el Consejo Superior. Ambas partes acuerdan solicitar a la SPU los fondos correspondientes a fin de hacer efectivo el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°: **Funciones Pasivas**. Las partes acuerdan solicitar la intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la UNCA sobre la propuesta efectuada oportunamente por el GDU a los efectos que se resuelva en el año en curso.

Seguidamente, el GDU propone incluir en la agenda de tratamiento el tema referido a la situación de Profesores Ayudantes y Auxiliares de las escuelas preuniversitarias que puedan calificar para cargos directivos. Se solicita encargar dicha tarea a Secretaría Académica y la Secretaría Legal y Técnica para que elaboren un informe al respecto para la próxima reunión. Además, solicita que ante algunas irregularidades en la cobertura de cargos docentes en las escuelas preuniversitarias, se efectúe una auditoría de la cobertura realizada en los dos últimos años con participación gremial; lo cual se acuerda.

Por su parte el GDU solicita que se haga efectivo el proyecto de notificaciones que en su momento Secretaría Académica presentó y que se pueda vincular con las acciones que está llevando a cabo la Secretaría Económico- Financiera en lo que respecta a la modernización de los procesos administrativos.

Por último, el GDU solicita el pago de un bono de fin de año por el monto de $3000.

No siendo para más, se da por concluida la reunión a las 12hs, firmando los presentes de conformidad 5(cinco) ejemplares de la presente, en el lugar y fecha indicados.

S.A.C.S.

MG. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

Anexo Único R.C.S.N°010/16